

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada, para la realización de las obras que se citan.*

A la vista de la solicitud de la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 27.000.000 pts. a la Mancomunidad Costa Tropical de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora abastecimiento Vélez-Benoudalla», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras aprobadas por la Corporación Provincial. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada, certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 58.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada colocará en obra los correspondientes vallados de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada. Ayuntamiento de Vélez-Benoudalla y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para la realización del proyecto de divulgación del Plan de Mejora y Saneamiento del Río Guadalete.*

Entre los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se encuentra el de promover la concienciación de los ciudadanos sobre la problemática existente acerca del agua, recurso escaso, y más concretamente en relación con su Ciclo Integral, incidiendo de manera especial en la necesidad de Tratamiento y Depuración de las aguas residuales que van o verter a los ríos.

En este contexto, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, pretende realizar el Proyecto de Divulgación del Plan de Mejora y Saneamiento del río Guadalete, cuyo contenido coincide con los objetivos antes reseñados.

Por lo expuesto, ante la solicitud de ayuda económica presentada por la Mancomunidad, existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin ve sea posible promover concurso público dadas las especiales características de la actividad a realizar y la naturaleza de la Mancomunidad solicitante y acreditándose la finalidad pública y el interés social del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz una subvención específica por razón del objeto por importe de 9.345.000 ptas. para la realización de Proyecto de Divulgación del Plan de Mejora y Saneamiento del río Guadalete.

Segunda: El uso de la subvención que se otorga se justificará, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma, a las que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 3 de noviembre de 1993, por la que se concede una subvención por razón del objeto a la Sociedad Española de Ciencias Hortícolas, para el I Simposium Internacional de Viticultura y Enología.*

Durante los días 20 a 23 de septiembre de 1993, tuvo lugar en Córdoba el I Simposium Internacional de Viticultura y Enología. Dada la importancia que eventos de esta naturaleza tienen para nuestras producciones vitícolas y enológicas, la Consejería de Agricultura y Pesca contribuye a sufragar los gastos ocasionados por la organización de este Simposium, teniendo en cuenta que de las conclusiones de dicha reunión se derivarán mejoras en las técnicas vitivinícolas en Andalucía y que no cabe concurrencia.

## DISPONGO

1°. Conceder a la Sociedad Española de Ciencias Hortícolas (SECH), una subvención específica por razón del objeto de hasta un total de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), a fin de atender los gastos ocasionados por la organización del I Simposium Internacional de Viticultura y Enología, en el apartada de Publicaciones, con cargo al crédito presupuestario: 01.15.00.03.00.7805.61E.9.1993.1186.

2°. El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la publicación de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos ocasionados por la organización de I Simposium Internacional de Viticultura y Enología, antes del 31 de diciembre de 1993.

3°. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

Sevilla, 3 de noviembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 11 de noviembre de 1993, por la que se modifica el apartado 6 del artículo 3° de la de 1 de julio de 1993, que regula la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía, para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1993.*

Dentro de la línea de fortalecimiento hacia las Organizaciones Profesionales Agrarias que esta Consejería de Agricultura y Pesca viene manteniendo, se hace necesario modificar el montante de las subvenciones que pueden quedar diferidas para el siguiente ejercicio, en aras de una mejora en la disposición de tales subvenciones.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas vengo en:

## DISPONER

Primero: El apartado 6 del artículo 3° de la Orden de esta Consejería de 1 de julio de 1993 (BOJA núm. 75 de 13 de julio de 1993) queda suprimido por el siguiente tenor:

«Una vez concedidas las ayudas podrán tramitarse anticipos de hasta el 50% de su importe; siempre que los solicite la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas. Se podrá diferir hasta un máximo del 50% de la subvención concedida al siguiente ejercicio presupuestario.»

Sevilla, 11 de noviembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 23 de noviembre de 1993, por lo que se reconoce como autoridad de control al Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica.*

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 1991 (BOJA núm. 73 de 16.8.91) se creó el Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica como órgano competente para establecer en el ámbito territorial de la Comunidad Andaluza el convenio de delegación de funciones con el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica, al objeto del control y protección de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica» cuyo Reglamento se aprobó por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de octubre de 1989 (BOE de 5 de octubre).

El Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo de 24 de junio (DOCE núm. L-198/2 de 22 de julio) sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios supone una nueva regulación de la materia y el Real Decreto

1852/1993, de 22 de octubre (BOE núm. 283 de 26 de noviembre) regula las indicaciones asignadas a los productos ecológicos y establece los mecanismos para la aplicación de determinados aspectos de dicho Reglamento.

El artículo 5 del citado Real Decreto establece que o los efectos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) 2092/91, corresponde a los Organos Competentes de las Comunidades Autónomas designar una autoridad competente y/o autoridades de control y, en su caso, autorizar y supervisar entidades privadas de control.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las facultades conferidas,

## DISPONGO:

Artículo 1°. Se designa al Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica como autoridad de control a los efectos en el artículo 9 del Reglamento (CEE) 2092/91.

Artículo 2°. El Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica deberá elaborar un Reglamento de Régimen Interno que regulará tanto su funcionamiento como el cumplimiento de los requisitos de producción, etiquetado y control establecidos en el Reglamento (CEE) 2092/91. Dicho Reglamento deberá ser aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Hosta que por la Consejería de Agricultura y Pesca se dicten las normas relativas a lo establecido en el Reglamento (CEE) 2092/91 de 24 de junio, según dispone el artículo 1 del Real Decreto 1852/1993 de 22 de octubre de 1993, será de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen establecido en la Ley 25/1970 de 2 de diciembre «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes», y la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1989 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica».

## DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 21 de diciembre de 1993, por la que se desarrollan ayudas financieras a pequeñas y medianas empresas para la absorción de mostos, susceptibles de ser calificados, para vinos de crianza con denominación de origen en Andalucía.*

**El Decreto 59/1.993 de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y al empleo, contempla, dentro de las ayudas que establece para el fomento económico y la mejora de la competitividad empresarial, la subsidiación de puntos de interés en operaciones financieras realizadas por pequeñas y medianas empresas.**

**Así, en su disposición final se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca, dentro del ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones sean**